

- c) Clave SOL : Al texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario o al número de documento nacional de identidad (DNI), según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, a que se refiere el inciso e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT.
- d) Buzón electrónico : A la sección ubicada en SUNAT Operaciones en Línea asignada al administrado, en la que se pueden depositar, entre otros, los actos administrativos, así como las comunicaciones y otros, a que se refiere el artículo 2 de la resolución.
- e) Notificaciones SOL : Al medio electrónico aprobado por el artículo 2."

"Artículo 2. DE LA APROBACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO

Apruébase Notificaciones SOL como un medio electrónico a través del cual la SUNAT, al amparo del inciso b) del artículo 104 del Código Tributario, puede notificar actos administrativos a los administrados y remitirles comunicaciones y otros respecto de los cuales se estime conveniente acreditar la fecha del depósito, relacionados con tributos o conceptos no tributarios cuya administración y/o recaudación esté a su cargo, incluyendo aquellos conceptos respecto de los cuales ejerce funciones."

"Artículo 3. DEL ALCANCE DE NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La SUNAT puede notificar, a través de Notificaciones SOL, los actos administrativos a que se refiere el artículo anterior a los administrados, salvo los actos que de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario u otro dispositivo legal deban ser notificados de una forma distinta."

"Artículo 4. DEL DEPÓSITO

Para efecto de realizar la notificación o remisión a que se refiere el artículo 2, a través de Notificaciones SOL, la SUNAT deposita, en el buzón electrónico asignado al administrado, copia del documento o ejemplar del documento electrónico, en el cual consta el acto administrativo u otro, en un archivo de formato de documento portátil (PDF); registrando en sus sistemas informáticos la fecha del depósito y generando la constancia que acredita esta fecha, la que puede ser impresa por el administrado seleccionando la opción correspondiente dentro de SUNAT Operaciones en Línea."

"Artículo 5. DEL REQUISITO PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES O REMISIONES

La SUNAT podrá efectuar la notificación o la remisión, según sea el caso, a través de Notificaciones SOL, siempre que el administrado sea usuario de SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso c) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT."

"Artículo 6. DE LA OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADO

El administrado deberá consultar periódicamente su buzón electrónico para tomar conocimiento de aquello que se deposite a través de Notificaciones SOL."

"Artículo 9. DE LA CONSULTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN Y OTROS

Para consultar aquello que se deposita a través de Notificaciones SOL y la fecha del depósito, el administrado deberá ingresar a su buzón electrónico en SUNAT Operaciones en Línea, registrando su número de RUC, código de inscripción (CIE) o código de identificación personal (CIP), su código de usuario y su clave SOL o su número de documento nacional de identidad y su clave SOL."

1.2. Derógase el inciso g) del artículo 1, los artículos 10 y 11 y el anexo de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT.

Artículo 2. De la Resolución de Superintendencia N° 184-2017/SUNAT

2.1. Modifíquese el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 184-2017/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 4. Inicio del procedimiento (...)

4.2. La comunicación puede ser notificada por la SUNAT a través de cualquiera de las formas señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 104 del Código Tributario. En el caso de la forma indicada en el referido inciso b), se usará Notificaciones SOL"

2.2. Derógase el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 184-2017/SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Del uso adicional de buzón electrónico y/o Notificaciones SOL

Se mantienen vigentes las normas distintas a la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT que, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, han regulado el uso del buzón electrónico de la SUNAT y/o Notificaciones SOL.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT

Modifíquese el numeral 10 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 2. ALCANCE (...)

10. Consultar lo depositado, según la normativa vigente, en el buzón electrónico asignado al usuario."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1888071-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Autorizan el uso de la Casilla Electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) en su nueva versión S5.PO2. V.1, para la notificación electrónica de las comunicaciones que se emitan en los procesos a cargo de la entidad

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 091-2020-SUSALUD/S

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00646-2020/OGAJ, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la citada norma dispone como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 08 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es dictar lineamientos para las entidades del Poder Ejecutivo, a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria, el cual señala además que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los citados lineamientos;

Que, el numeral 3.16 del artículo 3 de la norma antes citada señala que, entre las medidas a considerar para la atención a la ciudadanía y funcionamiento de las entidades, se encuentra la referida a la entrega de notificaciones, señalando que de corresponder la entrega de notificaciones como resultado de procedimientos administrativos, requerir la autorización expresa del administrado para la notificación electrónica, de conformidad con las disposiciones vigentes que al respecto establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con excepción de aquellos casos en que, por mandato legal, la notificación electrónica resulte obligatoria;

Que, el quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para efectos de las notificaciones, las entidades pueden asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por estas, siempre que cuenten con disponibilidad tecnológica y el consentimiento expreso del administrado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 076-2019-SUSALUD/GG, se aprobó el Procedimiento para la Notificación a través de la Casilla Electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) S5.P02 V.0 y los manuales de usuario, Creación de Casilla y Consulta de Notificaciones Electrónicas E2.MU01 V.0 y Publicación de Notificaciones Electrónicas y Gestión de Usuarios E2.MU02 V.0, disponiéndose su difusión a los diversos órganos de SUSALUD por parte de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud (SADERECHOS);

Que, a través de Resolución de Superintendencia N° 172-2019-SUSALUD/S, se autoriza el uso de la Casilla Electrónica en SUSALUD, para la notificación electrónica de las comunicaciones que la entidad emita en los procesos a su cargo, disponiendo además que la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud,

en coordinación con la Intendencia de Investigación y Desarrollo realicen las acciones administrativas necesarias a fin de difundir el uso de la casilla electrónica a los administrados, en los procesos a cargo de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud;

Que, a través de Resolución de Gerencia General N° 060-2020-SUSALUD/GG, se aprobó la modificación del procedimiento para Notificación a través de la Casilla Electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) S5.P02. V.1, dejando subsistente los manuales de usuario aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 076-2019-SUSALUD/GG;

Que, de acuerdo al documento de vistos y, habiéndose aprobado la nueva versión del procedimiento para Notificación a través de la Casilla Electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) S5.P02. V.1, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el uso de esta herramienta para la notificación de las comunicaciones que emita SUSALUD en los procesos a cargo de la entidad;

Con los vistos del Gerente General, de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el uso de la Casilla Electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) en su nueva versión S5.P02. V.1, para la notificación electrónica de las comunicaciones que se emitan en los procesos a cargo de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2020-SUSALUD/GG.

Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia General realice las acciones de coordinación con los órganos y unidades orgánicas de SUSALUD, para la implementación de la notificación a través de la Casilla Electrónica, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2020-SUSALUD/GG.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1888146-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Disponen el cese por fallecimiento de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000111-2020-P-CE-PJ**

Lima, 17 de setiembre de 2020